

CDRI - 32



UNIVERSIDAD FAVALORO - UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

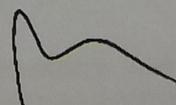
3224-078-2009

El presente CONVENIO MARCO se celebra entre:

- 1) La Fundación Universitaria Dr. René G. Favaloro, titular de la Universidad Favaloro, en adelante "UNIVERSIDAD FAVALORO", con domicilio en Solis 453 de la Cdad. de Buenos Aires, representada en este acto por el Dr. Eduardo Raimondi, en su carácter de Vicepresidente y Director General, y
- 2) La UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, Dr. ALBERTO URIBE CORREA, quien en su calidad de Rector actúa en nombre y representación de LA UNIVERSIDAD, ente universitario autónomo con régimen especial, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, y con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo a su régimen especial, debidamente facultado por el Acuerdo Superior 095 de Octubre 21 de 1996, que en adelante se denominará UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, con domicilio en la calle 67 n° 53-108 Medellín (Antioquia), Colombia; acuerdan celebrar el presente convenio marco de cooperación mutua, conforme los siguientes términos y condiciones:

ANTECEDENTES:

- 1) La Universidad Favaloro es una institución sin fines de lucro cuyos principales objetivos estatutarios son la formación y desarrollo científico, profesional y humano de sus integrantes y de quienes participen de sus actividades, la formación de universitarios capaces de actuar con responsabilidad al servicio del hombre y de la sociedad, la creación de conocimientos con metodología científica y la preparación de profesionales aptos para cumplir con lo expresado


Dr. EDUARDO H. RAIMONDI
Vicepresidente y Director General
FUND. UNIVERSITARIA Dr. R. G. FAVALORO

2

en los párrafos anteriores. Todo ello a través de un arduo trabajo que desde su constitución viene realizando, ha obtenido un merecido prestigio, a nivel nacional e internacional.

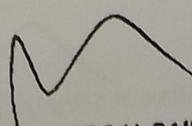
- 2) La Universidad de Antioquia es una institución sin fines de lucro cuyos principales objetivos estatutarios son desarrollar el servicio público de la Educación Superior con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad, y en virtud de su carácter transformador, la Institución busca influir en todos los sectores sociales mediante actividades de investigación, de docencia y de extensión.
- 3) Ambas instituciones están interesadas en sentar las bases de un convenio de cooperación que les permita, en el futuro, encarar acciones conjuntas en cumplimiento de sus respectivos objetos y finalidades estatutarias.

En consecuencia, ambas partes acuerdan:

CLÁUSULA 1: La UNIVERSIDAD FAVALORO y la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA expresan su deseo de cooperar recíprocamente en la programación de acciones tendientes a lograr aportes concretos en las áreas de docencia, investigación, capacitación y cualquier otra actividad específica que resulte de interés común para el desarrollo potencial de ambas instituciones y que contribuyan al cabal cumplimiento de sus objetivos, todo lo cual deberá ser materia de oportunos convenios específicos a celebrarse de común acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA 2: Cuando las partes lo estimen conveniente podrán suscribir convenios específicos para regular la realización de actividades y acciones concretas en particular.

Dichos convenios específicos podrán comprender también, siempre que hubiere acuerdo entre las partes, a otras Instituciones interesadas en los mismos fines, de



acuerdo con los términos y modalidades que se establezcan en cada caso en particular.

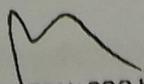
CLÁUSULA 3: Ambas partes asumen las siguientes obligaciones:

- a) No realizar acto alguno que de ninguna manera pueda afectar el buen nombre y prestigio de la otra parte.
- b) Cumplimentar sus compromisos con la máxima excelencia, acorde con la obligación asumida en el punto anterior.
- c) No ceder temporaria o definitivamente, los derechos y las obligaciones emergentes de este convenio.
- d) Mantener con carácter confidencial toda la información de la otra parte y de esas características a la que pudieran tener acceso como consecuencia del presente convenio, salvo en aquellos supuestos en los que exista una exigencia legal o judicial de revelarla.

CLÁUSULA 4: Los fines descritos en este Convenio son meramente enunciativos, pudiendo el presente ser ampliado de común acuerdo entre las partes, para el mejor cumplimiento de sus alcances.

CLAUSULA 5: Toda comunicación, publicidad, propaganda, promoción y/o mención que del presente quiera realizarse así como de las actividades que sean consecuencia del mismo, deberá ser confirmada previamente por ambas partes. Ninguna de las partes podrá utilizar o invocar el nombre y/o marcas de la otra sin previa aprobación, por escrito, de esta última.

CLÁUSULA 6: El presente convenio no constituye a las partes en agentes representantes legales, socias ni empleadas para ningún propósito. Ambas partes entienden que son contratantes independientes que de ningún modo están autorizadas a celebrar convenios, acuerdos, garantías, ni asumir obligaciones por cuenta de la otra.


Dr. EDUARDO H. RAIMONDI
Vicepresidente y Director General
FUND. UNIVERSITARIA Dr. R. G. FAVALORO

8

CLÁUSULA 7: El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir del momento de su suscripción con la firma de todos los interesados, renovándose automáticamente por plazos iguales, siempre que no mediare

comunicación alguna de cualquiera de las partes de su intención de no renovarlo, en cuyo caso deberá informar a la otra parte a través de un medio fehaciente, con quince (15) días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo original o sus renovaciones, como mínimo.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio sin expresión de causa alguna y sin derecho a indemnización a favor de la contraria, debiendo mediar notificación a la otra parte con un lapso de sesenta (60) días corridos de antelación.

Los efectos de la terminación de este convenio marco se aplicarán también a los convenios específicos que se hubieren celebrado, salvo que estos últimos se dispusiera lo contrario.

CLÁUSULA 8: A los fines de realizar las tareas de coordinación de actividades derivadas del presente las partes designan a las siguientes personas:

- 1) Por la UNIVERSIDAD FAVALORO al Dr. Sergio Strejilevich - Psiquiatra
- 2) LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA a la Dra. Juliana Gómez Franco-Psiquiatra

Estas personas tendrán a su cargo la mencionada actividad de coordinación e información, pero no estarán facultadas para adoptar resoluciones en nombre de la institución que representen

CLAUSULA 9: Para todos los efectos de este convenio las partes constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde deberá dirigirse cualquier notificación que deban cursarse como consecuencia del presente convenio.

CLÁUSULA 10: En caso de controversia, las partes aplicarán sus mejores esfuerzos para resolverla de común acuerdo. Para el supuesto que esta vía no resulte exitosa, se recurrirá a la vía jurisdiccional y será competente la correspondiente a los tribunales

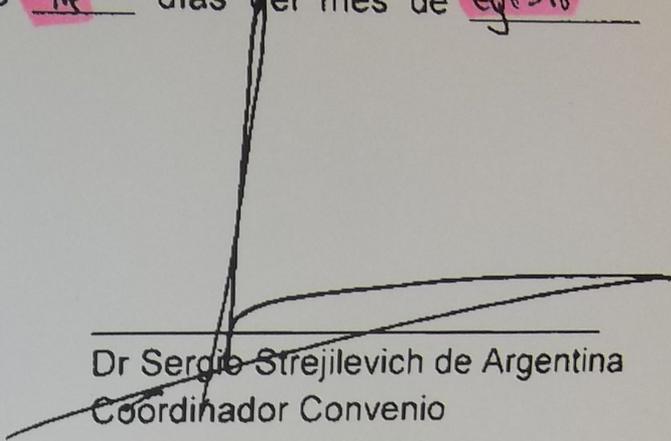
- [Firma manuscrita]

federales/ordinarios (según corresponda) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Ciudad de Medellín independientemente de cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponder.

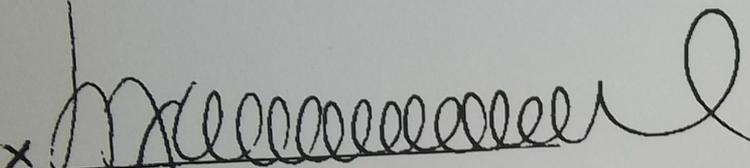
En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de agosto de 2009

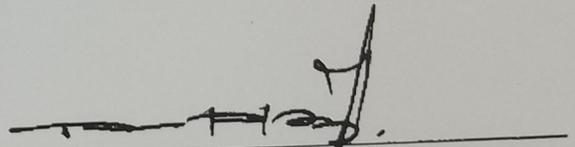

Dr. EDUARDO H. RAIMONDI
Vicepresidente y Director General
FUND. UNIVERSITARIA Dr. R. G. FAVALORO

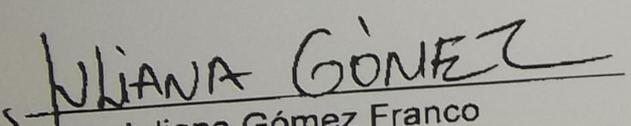
Dr. Eduardo Raimondi
Director General
Universidad de Favaloro

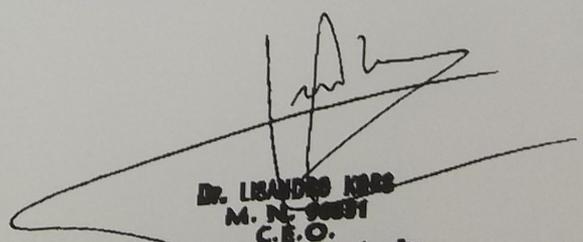

Dr. Sergio Strejilevich de Argentina
Coordinador Convenio
Universidad de Favaloro

En la ciudad de Medellín, a los 13 días del mes de julio de 2009


Dr. Alberto Uribe Correa
Rector
Universidad de Antioquia


Dra. Diana Patricia Díaz Hernández
Jefa de Educación Médica
Universidad de Antioquia


Dra. Juliana Gómez Franco
Coordinadora Convenio
Universidad de Antioquia


Dr. LIBARDO KEES
M. N. 90891
C.E.O.
Instituto de Neoradiología
Fundación Favaloro